



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE  
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
No. LXVII/INICU/0023/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN CON CARÁCTER DE

### INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar al H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 353-E; y adicionar a los artículos 353-C, una fracción III; y 353-E, un párrafo segundo, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 353-E; y se **ADICIONA** a los artículos 353-C, la fracción III; y 353-E, el párrafo segundo, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactados como sigue:

**Artículo 353-C.-** ...

I. y II. ...



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE  
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
No. LXVII/INICU/0023/2023 I P.O.

III. **Gozar de un periodo de descanso que, en ningún caso, podrá ser menor a 14 horas diarias.**

**Artículo 353-E.-** Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, y los periodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos, **garantizando el goce del periodo de descanso diario.**

**La permanencia en la Unidad Médica Receptora de Residentes podrá ser máximo de 24 horas consecutivas, incluyendo las guardias. Estas últimas deben ocurrir dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una.**

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE  
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
No. LXVII/INICU/0023/2023 I P.O.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

INICIATIVA ANTE  
EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
No. LXVII/INICU/0023/2023 I P.O.

EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTA

DIP. IVÓN SALAZAR MORALES

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO

DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN